



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.64206/2024

TJ/IV-26212/2023

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX  
**ACTOR:**

**OFICIO: TJA/SGA/5074/2024**

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Ciudad de México, a **07 de octubre de 2024**

**DOCTORA NICANDRA CASTRO ESCARPULLI**  
**MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA DOCE DE LA**  
**CUARTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL**  
P R E S E N T E.

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/IV-26212/2023** constante de **150** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.64206/2024**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por extemporáneo.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por extemporáneo el recurso de apelación RAJ.64206/2024, notificado al apelante, el día **VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE**  
**JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**

JBZ/ERDH/LEEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

★ 15 OCT. 2024 ★  
CUARTA SALA ORDINARIA  
PONENCIA DOCE  
**RECIBIDO**





Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: 64206/2024  
JUICIO: TJ/IV-26212/2023  
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

## DESECHAMIENTO

Ciudad de México a quince de agosto del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Maestra Mónica Fabiola López Aranda, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Doce de la Cuarta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/IV-26212/2023**; y el **oficio** signado por **José Rodrigo Garduño Vera**, apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad al rubro señalado; mediante el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro dictada en el juicio de referencia; de igual manera, señala a Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX como persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, sin perjuicio de las señaladas con anterioridad.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/IV-26212/2023**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.64206/2024 y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala Ordinaria de este Tribunal, del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se le notificó a la autoridad demandada el siete de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 2881-L, que corre agregada a foja ciento cuarenta y nueve del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la autoridad demandada el siete de junio de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el diez de junio de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de junio de dos mil veinticuatro: martes once, miércoles doce, jueves trece, viernes catorce, martes dieciocho, miércoles diecinueve, jueves veinte, viernes veintiuno, lunes veinticuatro y martes veinticinco; excepción hecha de los días: quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de junio de dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo; así como el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, por ser inhábil, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno General de la Sala Superior de este Órgano

003  
A226749-2024



2

Jurisdiccional, del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de diciembre de dos mil veintitrés.- Por lo tanto, el martes veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, fue el último día para que la autoridad demandada presentara su escrito de apelación; y, al haberlo presentado el primero de julio de dos mil veinticuatro, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional; en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ.64206/2024**.- Por otro lado, mediante oficio de estilo y con copia del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/IV-26212/2023, a su Sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- Por último, en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, téngase a Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX como persona autorizada que señala el apoderado general para la defensa jurídica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en el oficio de apelación de cuenta, sin perjuicio de las señaladas con anterioridad.- **NOTIFIQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. - -

EFJ/JBZ/CAS/EDCL

Dato Personal Art. 186  
Dato Personal Art. 186  
Dato Personal Art. 186  
Dato Personal Art. 186

El día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe

Lic. Carlos Arteaga Flores  
Acuario ~~escrito a la~~  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.